

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 2 de junio de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1045

Palmira, Valle del Cauca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal –Resolución de Contrato
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00549-00
Demandante:	Carlos Alberto Arenas Franco
Apoderado judicial:	Francisco Javier Duque Salazar
Correo Electrónico:	dym.asesjuridicasintegrales@gmail.com
Demandado:	Leonardo Quintero Salcedo (q.d.e.p.)

I. Asunto:

Revisada la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde informa la imposibilidad de brindar con exactitud la información solicitada debido a la existencia de varios homónimos y que no posee más datos para reducir la búsqueda, esta Judicatura resolverá oficiar nuevamente aquella dependencia para que sirva realizar consulta en el sistema SIRC, con el objeto de verificar si el causante Leonardo Quintero Salcedo tiene hijos.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que sirva informar si el fallecido Leonardo Salcedo Quintero quien en vida se identificó con la cedula 16.195.071, es padre de los Sres. Leonardo Quintero Escalante, Rubén Quintero Escalante y Leonardo Fabio Quintero, y de ser el caso, comunique sus números de documento de identificación. En el evento de haber fallecido alguno de ellos, allegar el respectivo certificado de defunción y manifestar en qué notaría se encuentran registrado.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 37 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 03 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e90f6a998be5d906bf30dbcdb583e977a1ed2a2d3f337f2ce1ca42d6410d403**

Documento generado en 02/06/2022 10:42:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**